

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"  
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPMN**

Moquegua, 29 de Diciembre de 2016.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en Sesión Ordinaria del 23-12-2016, el Dictamen N° 015-2016-CODUAYAT/MPMN de Registro N° 042479-2016 de fecha 21-12-2016, sobre Modificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPMN del 29-12-2012, referente a "Zonas Rígidas e Incorporación del Sentido de Circulación de algunas Vías de la Ciudad de Moquegua".

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81°, Numeral 1, Inciso 1.3 de la "Ley Orgánica de Municipalidades", en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las Municipalidades ejercen la función de normar, regular, organizar, mantener, instalar y renovar los sistemas de señalización de tránsito y semáforos en su jurisdicción, así como regular el tránsito urbano de peatones y vehículos de conformidad con el Reglamento Nacional respectivo;

Que, según a lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento Nacional de Tránsito - "Código de Tránsito" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción, en materia de tránsito terrestre tienen competencia para administrar el tránsito de acuerdo al Reglamento y a las Normas Nacionales Complementarias; (...) Punto 2.- Señala en su Literal b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; Literal c) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del "Reglamento Nacional de Administración de Transporte" aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la Ordenanza Municipal N° 021-2011-MPMN y Resolución de Gerencia N° 214-2016-GDUAAT/GM/MPMN, se ha instalado la "Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito Provincial", la misma que previa Convocatoria (Carta Múltiple N° 012-2016-STSV-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 28-04-2016), en Sesión del día 05-05-2016, Acordaron alcanzar la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPMN del 29-12-2012 y posteriormente dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 00003-2014/MPMN de fecha 06-02-2014 sobre "Zonas Rígidas";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPMN del 29-12-2012, se ha declarado como "Zona Rígida" a casi toda la Ciudad, sin considerar el derecho que también tienen las personas al libre tránsito y a los espacios públicos que les permitan estacionar eventualmente sus vehículos, para efectuar alguna diligencia o gestión en las Instituciones Públicas y Financieras, acceder al principal Centro de Abastos de la Ciudad (Mercado), así como para incentivar y/o motivar el turismo local (Plaza principal, Co-Catedral y Zona Monumental de la Ciudad), cuyas reclamaciones y pedidos son de conocimiento público y un reclamo constante por parte de los conductores de vehículos en general que son permanentemente infraccionados;

Que, para que exista una mejor circulación y conexión entre las mismas Cuadras de la Calle Tacna, es necesario que su Primera Cuadra también tenga el mismo sentido de circulación de Oeste a Este (De subida), lo que dará una mayor vialidad al tránsito que viene por Av. Balta y se conecta hacia la Plaza principal, la Calle Moquegua y el resto de Vías del Cercado;

Que, por otro lado solo existe una Vía de Salida del Cercado de la Ciudad hacia la Av. Balta (De Este a Oeste), siendo pertinente habilitar una vía más que permita desconcentrar el



flujo vehicular del interior del Cercado hacia la Av. Balta, la Interconexión Vial y todo su entorno, razón por la cual se ha propuesto invertir el sentido de circulación de la Calle Callao de Este a Oeste y finalmente, definir el sentido de circulación de la Calle Omate que actualmente viene siendo utilizada como de doble sentido y considerando la estrechez de la misma y del tráfico fluido que tiene como vía de ingreso a la Calle Piura, resulta necesario establecer que el Sentido de Circulación sea de un solo sentido (Oeste a Este) de ingreso a la Calle Piura;

Que, por dichas consideraciones y conforme a los Acuerdos de la "Comisión Consultiva de Transporte y Transito Provincial" (Acta de Reunión de fecha 05-05-2016), el Informe N° 1332-2016-STSV-GDUAAT/GM/MPMN del 20-07-2016 de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial y el Informe N° 1358-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 15-08-2016 de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, resulta necesario modificar la Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPMN del 29-12-2012 y posteriormente dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 00003-2014/MPMN de fecha 06-02-2014, que prohíbe el estacionamiento de vehículos en la 2da. y 3ra. Cuadra de la Av. Balta; todo ello a efectos de habilitar algunas vías para el estacionamiento de vehículos y modificar el sentido de circulación de algunas calles de nuestra Ciudad, no obstante se deberá tener en cuenta algunas condiciones de regulación y control que permitan y garanticen el correcto uso de las mismas; además, preservar las prohibiciones que de hecho se establecen en los Artículos 24° y 215° del "Código de Tránsito" - Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;

#### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y Ley N° 27181, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 23-12-2016, la siguiente:

#### ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2012-MPMN SOBRE "ZONAS RÍGIDAS" E INCORPORA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE ALGUNAS VÍAS:

**Artículo 1°.-** Modificar la Relación de Vías del Cercado descritas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPMN de fecha 29-12-2012, disponiéndose dejar sin efecto las "Zonas Rígiditas" en las siguientes Vías de la Ciudad:

- Calle Tacna y Calle Ancash, 3ra. Cuadras (Plaza principal).
- Calle Tacna - 2da. Cuadra (Solo frente a la Dirección Regional Agraria).
- Av. Balta - 3ra. Cuadra (De Sur a Norte).
- Calle Miguel Grau - Cuadras 2 y 5 (Solamente el lado izquierdo de la vía).
- Calle Andrés Avelino Cáceres - Cuadras 2 y 3 (Solo el lado izquierdo de la vía).
- Av. Manuel Camilo De La Torre - Cuadra 7 (Entorno del Parque de La Juventud).
- Calle Los Olivos 2da. y 3ra. Cuadra - (Solo al lado izquierdo).
- Las Calles: Pomarrosas y Los Nisperos en toda su extensión.

**Artículo 2°.-** Incorporar el Artículo 6° a la Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPMN sobre la modificación del Sentido de Circulación de las Calles siguientes:

**La Calle Tacna:** Cuadra 1 - Su sentido de circulación vehicular será de Oeste a Este - (Subida).

**La Calle Callao:** En toda su extensión, su sentido de circulación vehicular será de Este a Oeste.

**La Calle Omate:** En toda su extensión, será de un solo sentido de circulación vehicular de Oeste a Este (De ingreso a la Calle Piura).

**Artículo 3°.-** Precisar que los demás Artículos o Disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPMN de fecha 29-12-2012, quedan subsistentes en todos sus extremos.

**Artículo 4°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y su implementación estará a cargo de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, así como de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" para efectos de la señalización correspondiente.

#### POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISALAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

